



Resolución Directoral Regional

Nº 491-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 SEP 2022

• **VISTO:**

Oficio N° 360-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de agosto del 2022, Oficio N° 085-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, el Expediente Administrativo N° 3745-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación presentada por la administrada Juana Julia Sánchez de López, y **CONFIRMAR**, la Resolución Jefatural Regional N° 47-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de junio del 2022, que, **RESUELVE EN SU ARTICULO PRIMERO** improcedente la oposición formulada por la administrada Juana Julia Sánchez de López sobre el trámite administrativo de Saneamiento Físico Legal respecto a los predios "Chuviraca" y "Punco Chalaco", ubicados en el anexo de Poquera Distrito de Ilabaya Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna por trasferir sus acciones y derechos de posesión mediante documento ante Juez de Paz del Juzgado de la Esperanza del Distrito de Alto de la Alianza, y en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, notificar, a la Administrada lo resuelto para fines correspondiente, conforme al Artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de la interposición de los Recursos Administrativo pertinentes, de acuerdo a los considerandos expuestos;

• Que, mediante Oficio N° 360-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de septiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita tenga a bien informar, si han formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de septiembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 085-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de septiembre del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022;



Resolución Directoral Regional

Nº 491-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 SEP 2022

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO, de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 472-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de agosto del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
interesados
DRA.T
DAJ
OPP
AATAC
EXP. ADM.
ARCHIVO.

MFAV/mch